



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-073/14

Sucre, 10 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 10 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes No. 022/14, "A" y "B" emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a las **MINUTAS DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NROS. 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014 Y 08/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – PROCESO RACIONES LÍQUIDAS" (LOTES 1, 2, 3, 4 y 5)**, a ser suscrito entre el GAMS y la Sociedad de Alimentos Procesados "SANTIAGO" con la sigla "SOALPRO S.R.L.", representada por el Sr. Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS, para su revisión de carácter técnico, administrativo, en la referida Comisión, conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE1-5 Gestión 2014, los antecedentes de las **MINUTAS DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NROS. 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014 Y 08/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – PROCESO RACIONES LÍQUIDAS" (LOTES 1, 2, 3, 4 y 5)**, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 17 de enero de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0024/14 de 17 de enero de 2014.

Que, de acuerdo al inc. r) art. 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tiene entre otras atribuciones: **Analizar y proponer la aprobación o rechazo de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio, en el tiempo que permita el pleno tomar decisión dentro del plazo previsto por la ley de municipalidades y el presente reglamento.**

Que, conforme al art. 43 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: el término para la evacuación de informes de comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. **Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente.**

Que, conforme a la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 10 de febrero de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 24 de febrero de 2014, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida por el Pleno del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del art. 43, 60-r) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- AMPLIAR el plazo de los quince (15) días hábiles, con la permisión de los arts. 43, 60 - r) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, hasta EL 24 DE FEBRERO DE 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación a las MINUTAS DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NROS. 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014 Y 08/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - PROCESO RACIONES LÍQUIDAS" (LOTES 1, 2, 3, 4 y 5), a ser suscrito entre el GAMS y la Sociedad de Alimentos Procesados "SANTIAGO" con la sigla "SOALPRO S.R.L.", representada por el Sr. Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M

